



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las doce horas veintiséis minutos del veintiuno de enero de dos mil veinte, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su carácter de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis. Asimismo, estuvo presente el Secretario General de Acuerdos, Rolando Villafuerte Castellanos, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional dio inicio a la sesión privada que se convocó para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano colegiado se reunieron para analizar los proyectos circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, se presentó y analizó la lista provisional de los proyectos circulados por las ponencias, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1856/2019** a **SUP-JDC-1859/2019**, **SUP-JDC-1887/2019** y **SUP-JDC-7/2020**; a los recursos de apelación **SUP-RAP-153/2019** y **SUP-RAP-3/2020**; a los recursos de reconsideración **SUP-REC-594/2019**, **SUP-REC-617/2019** y **SUP-REC-6/2020**; así como a los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-5/2020**, **SUP-REP-7/2020**.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto, con excepción del proyecto relativo al recurso de reconsideración **SUP-REC-594/2019**, respecto del cual la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el referido medio de impugnación, propuso a los integrantes de la Sala Superior un proyecto de resolución, el cual en virtud de las observaciones vertidas por los integrantes del Pleno fue

retirado a efecto de que se circule nueva propuesta para ser analizada en una posterior sesión privada.

Acto seguido, se procedió al análisis de los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los acuerdos de los expedientes **SUP-AG-9/2020**, **SUP-AG-11/2020**, **SUP-AG-12/2020**, **SUP-JE-1/2020**, **SUP-REP-1/2020**, a la resolución de la apelación administrativa **SUP-ASA-3/2019**, y de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-37/2019** y **SUP-JLI-42/2019**; así como a los proyectos de resolución de los incidentes de los juicios **SUP-JDC-1755/2016**, **SUP-JDC-1866/2019** y **SUP-JE-122/2019**.

De tales asuntos, con motivo de las observaciones de la Magistrada y los Magistrados, se determinó que el proyecto relativo a la apelación **SUP-ASA-3/2019**, se analizará en posterior sesión privada.

En uso de la voz, el **Magistrado Felipe de la Mata Pizaña**, ponente en el incidente de inejecución de sentencia de juicio **SUP-JDC-1755/2016**, así como en el incidente de aclaración de sentencia del diverso **SUP-JDC-1866/2019**, somete a consideración los proyectos respectivos, en los que propone lo siguiente:

SUP-JDC-1755/2016

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

ÚNICO. Se tiene por cumplida la ejecutoria dictada en el expediente SUP-JDC-1755/2016.

SUP-JDC-1866/2019

INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA

PRIMERO. Se realiza la aclaración de sentencia en los términos precisados en esta resolución.

SEGUNDO. La presente aclaración forma parte de la sentencia de ocho de enero de dos mil veinte, dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1866/2019.

TERCERO. Acompáñese copia certificada de esta aclaración a la sentencia mencionada.

Al no suscitar discusión, los proyectos se aprueban por unanimidad.

Acto seguido, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los asuntos generales **SUP-AG-11/2020** y **SUP-AG-12/2020**, así



como en el juicio **SUP-JLI-42/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-11/2020

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer y resolver el medio de impugnación al rubro indicado.

SEGUNDO. Al resultar improcedente la presente impugnación, se reencausa el escrito inicial a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-AG-12/2020

PRIMERO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer del asunto.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior registre el nuevo expediente como juicio ciudadano y lo turne al Magistrado Instructor.

SUP-JLI-42/2019

PRIMERO. El actor acreditó parcialmente su acción, en tanto que el Instituto Nacional Electoral demostró en parte sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se condena al Instituto Nacional Electoral demandado a que compute y acumule como antigüedad laboral el tiempo que el enjuiciante se desempeñó como "prestador de servicios eventuales".

TERCERO. Se condena al Instituto Nacional Electoral a enterar y pagar las cuotas y aportaciones de seguridad social respecto de las cotizaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y a su Fondo de la Vivienda, hasta completar las cotizaciones de los periodos precisados en la parte considerativa de esta ejecutoria.

CUARTO. Dése vista con copia certificada del presente fallo, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Se confirma la negativa de otorgar al actor, en este momento, la compensación por terminación de relación laboral, por las razones antes precisadas.

SEXTO. Se declara infundada la pretensión de pago del aumento salarial correspondiente al mes de enero de enero de dos mil diecinueve.

Tomada la votación por el Secretario General de Acuerdos, los proyectos se aprobaron por unanimidad de votos, con excepción del relativo al SUP-AG-11/2020, el cual se aprobó por mayoría, con el voto en contra de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Enseguida, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el recurso **SUP-REP-1/2020**, somete a consideración el proyecto de Acuerdo de Sala, en el que propone lo siguiente:

SUP-REP-1/2020

PRIMERO. Se declara procedente la solicitud formulada por el titular del área de quejas del órgano interno de control en la Secretaría de Bienestar del Gobierno federal.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, proceder en los términos del presente acuerdo.

Respecto de dicho proyecto, una vez analizado y discutido por la Magistrada y los Magistrados de este órgano jurisdiccional, el ponente y el

Magistrado Indalfer Infante Gonzales se pronuncian a favor de la propuesta y la mayoría de los integrantes del Pleno votan en contra de la misma, a fin de que sea el Magistrado instructor quien, conforme al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se pronuncie sobre la procedencia de la solicitud formulada por el Titular del área de quejas del órgano interno de control en la Secretaría de Bienestar del Gobierno federal.

En consecuencia, se solicita al Magistrado instructor del SUP-REP-1/2020, proceda a acordar lo conducente.

En uso de la voz, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en el juicio SUP-JLI-37/2019, somete a consideración de sus pares el proyecto de resolución respectivo.

SUP-JLI-37/2019

PRIMERO. La parte actora **ELIMINADO. DATO PERSONAL CONFIDENCIAL** no probó su acción y el Instituto demandado en parte sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Es improcedente la prestación que la parte actora hace valer.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

En el siguiente orden, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en el incidente de nulidad de actuaciones del juicio SUP-JE-122/2019, expuso las motivaciones y fundamentación del proyecto de resolución incidental, en el cual propone:

ÚNICO. Es improcedente el incidente de nulidad de actuaciones.

Al no existir intervención alguna, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Finalmente, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el asunto general SUP-AG-9/2020, somete a consideración el proyecto respectivo, en el que propone lo siguiente:

SUP-AG-9/2020

PRIMERO. Se reencauza el medio de impugnación para que sea conocido por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.

SEGUNDO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, remítase el asunto a la Sala Toluca que, en uso de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

Fecha de clasificación: 21 de febrero de 2020, en la Segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia del TEPJF.

Unidad competente: Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Clasificación de información: Confidencial por contener datos personales

Periodo de clasificación: Sin temporalidad

Fundamento Legal: Artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Rubrica de la persona titular de la unidad responsable:
Mtro. Rolando Villafuerte Castellanos
Secretario General de Acuerdos



Asimismo, presenta el proyecto el proyecto de resolución del juicio electoral SUP-JE-1/2020, cuyo ponente es la Magistrada Janine M. Otálora Malassis; sin embargo, dada su ausencia y para efectos de resolución lo hace suyo el suscrito Magistrado Presidente. En el proyecto se propone:

SUP-JE-1/2020

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación promovido el PRD.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Veracruz en los términos del presente acuerdo.

TERCERO. Remítanse a dicho Tribunal Electoral, las constancias que integran el expediente, previa copia certificada que se deje en autos, para que en uso de sus atribuciones dicte la determinación que en Derecho proceda.

Tomada la votación por el Secretario General de Acuerdos, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las trece horas treinta y cinco minutos del día de la fecha se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y el Secretario General de Acuerdos, Rolando Villafuerte Castellanos.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ROLANDO VILAFUERTE CASTELLANOS